

INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA // RAD. 76001-33-33-021-2023-00137-00 // DTE. GLORIA NANCY AMESQUITA

Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Vie 13/09/2024 14:58

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO GLORIA NANCY AMESQUITA.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO GLORIA NANCY AMESQUITA.docx; CONSTANCIA CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO SOLIDARIA.pdf;

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente, que el día de 12 de septiembre de 2024, se radico ante el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali la contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia, por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

Adjunto la constancia de radicación, escrito, la calificación y liquidación.

CONTINGENCIA: La contingencia se califica como **REMOTA**, en vista de la ausencia de cobertura material y temporal de la póliza por la cual se vinculó a la Compañía y además se encuentra configurada la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

La póliza de cumplimiento No. 660-47-994000006902 en la cual el tomador es la Asociación Sindical de Trabajadores Asociados de Proinser -ASOPROIN y asegurada la Red de Salud del Oriente E.S.E., se pactó para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones una vigencia desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, amparando la ejecución del contrato sindical No. 243.2014 que comprendió desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, la señora Gloria Nancy Amesquita alega haber estado vinculada desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 1 de septiembre de 2014, es decir que no participó en la ejecución del contrato sindical amparado, pues su vinculación fue con antelación a la suscripción del contrato de seguro. Por lo que esta no presta cobertura temporal para las acreencias reclamadas por la parte actora. Frente a la cobertura material, debe decirse que la póliza vinculada sólo cubre los perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, más no de la entidad asegurada. Situación que difiere por completo del objeto del litigio, que consiste en determinar la existencia o no de un contrato realidad entre el asegurado y el demandante, y si, por lo tanto, este último es merecedor del pago de acreencias laborales. Por lo tanto, dicho amparo no podría ser afectado.

Ademas, se encuentra configurada la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, dado que la demanda en la jurisdicción laboral fue radicada el 1 de septiembre de 2017 y notificada a la Red de Salud del Oriente E.S.E el 13 de marzo de 2018, oportunidad en la que tuvo conocimiento del hecho que da base a la acción y que constituyó la fecha exacta en la que el término comenzó a correr para el asegurado llamante en garantía, es decir, desde el 14 marzo de 2018 hasta el 14 de marzo de 2020. No obstante, solo hasta el 10 de agosto de 2023 Aseguradora Solidaria de Colombia fue requerida mediante el llamamiento en garantía formulado. Es decir, cuando ya habían transcurrido más de los dos años que estipula el artículo 1081 del Código de Comercio.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: Para efectos de la presente liquidación, se tendrá en cuenta la información consignada en la liquidación realizada por ASPROIN, en donde refleja que el ultimo Ingreso Base de Cotización (IBC) de la señora Gloria Nancy Amesquita ascendía a la suma de \$972.348. Por lo tanto, se realizará tomando este último valor de conformidad con las pruebas documentales obrantes en el expediente, así:

Periodo a liquidar: desde el día 1 de septiembre de 2014 (fecha en la que finalizo su vinculación con el sindicato) hasta el 31 de diciembre de 2017 (fecha en que fenece la vigencia de la póliza)

1. Salarios:

- Año 2014: \$3.889.392 - valor actualizado con el IPC= \$6.494.951
- Año 2015: \$11.668.176 - valor actualizado con el IPC= \$18.249.372
- Año 2016: \$11.668.176 - valor actualizado con el IPC= \$17.257.089
- Año 2017: \$11.668.176 - valor actualizado con el IPC= \$16.579.008

- Total: \$58.580.420

2. Prima de servicios:

- Año 2014: \$324.116 - valor actualizado con el IPC= \$541.245
- Año 2015: \$972.248 - valor actualizado con el IPC= \$1.520.624
- Año 2016: \$972.248 - valor actualizado con el IPC= \$1.437.942
- Año 2017: \$972.248 - valor actualizado con el IPC= \$1.381.441

- Total: \$4.881.252

3. Vacaciones:

- Año 2014: \$162.058 - valor actualizado con el IPC= \$270.622
- Año 2015: \$486.174 - valor actualizado con el IPC= \$760.390
- Año 2016: \$486.174 - valor actualizado con el IPC= \$1.124.607
- Año 2017: \$486.174 - valor actualizado con el IPC= \$1.597.924

- Total: \$3.753.543

4. Cesantías

- Año 2014: \$324.116 - valor actualizado con el IPC= \$541.245
- Año 2015: \$972.248 - valor actualizado con el IPC= \$1.520.624
- Año 2016: \$972.248 - valor actualizado con el IPC= \$1.437.942
- Año 2017: \$972.248 - valor actualizado con el IPC= \$1.381.441

- Total: \$4.881.252

5. Intereses a las cesantías:

- Año 2014: \$12.964 - valor actualizado con el IPC= \$21.648
- Año 2015: \$116.669 - valor actualizado con el IPC= \$259.270
- Año 2016: \$116.669 - valor actualizado con el IPC= \$ 245.173
- Año 2017: \$116.669 - valor actualizado con el IPC= \$ 165.771

- Total: \$691.862

6. Indemnización Art. 26 Ley 361/1997: No se reconoce, dado que los efectos patrimoniales de la declaratoria de un contrato realidad se contraen al pago de las prestaciones sociales a título de restablecimiento del derecho y no comprenden emolumentos indemnizatorios adicionales, pues ello no otorga la calidad de servidora publica a la accionante.

7. Total liquidacion acreencias laborales: \$72.788.329. Sin embargo la suma asegurada de la poliza corresponde a la suma de \$4.602.589, por lo tanto no se podra condenar eventualmente por un mayor valor.

Tiempo invertido:

Contestación: 9 horas y 30 minutos

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



gha.com.co

Camila Cardenas

Abogada Junior

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.